

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARIA  
CÁMARA  
DE  
REPRESENTANTES

2017 JUN 21 PM 1:41



Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-019

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-014,  
DENOMINADA COMO "REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y  
FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO"

#### ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual dispone que cada Cámara "adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno"; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, referente a la facultad de la Asamblea Legislativa para promulgar sus propios reglamentos para la administración de la Rama Legislativa y de sus dependencias; y la Regla 5, Sección 5.2 de la R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", relativa a las facultades y obligaciones del Presidente de este Cuerpo Legislativo.

#### ARTÍCULO II - PROPÓSITO

La presente Orden persigue enmendar el inciso (J) del Artículo XII de la Orden Administrativa Núm. 2017-014, denominada como "Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Oficinas Regionales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico". Ello, con el propósito de mejorar su texto; establecer que para la Solicitud de Servicios se utilizará el Modelo CR-501, o el que sea más actualizado, debidamente

identificado mediante números y/o letras; y disponer que los solicitantes firmarán todas las páginas de la Solicitud de Servicios.

### ARTÍCULO III - ENMIENDA

1. Se enmienda el inciso (J) del Artículo XII de la Orden Administrativa Núm. 2017-014, para que se lea como sigue:

#### "ARTÍCULO XII - PERSONAL ASIGNADO

Sobre los empleados asignados a las Oficinas Regionales, se establecen las siguientes normas:

A. ...

- J. Los empleados de las Oficinas Regionales deberán documentar cada solicitud de servicios (Modelo CR-501, o el que sea más actualizado, debidamente identificado mediante números y/o letras) de cada ciudadano que solicite atención en las mismas. En dichos documentos deberá haber evidencia de la solicitud de la persona, su firma en todas las páginas de ésta e información básica y de contacto, así como la constancia de la persona que atiende la solicitud. Se creará un expediente por cada solicitud de servicios que hagan los ciudadanos ante la Cámara. Del mismo deberá desprenderse el resultado o resolución de la solicitud presentada. Dichos documentos podrán permanecer en las respectivas oficinas o ser tramitados en El Capitolio de Puerto Rico, dependiendo de las circunstancias de cada caso."

### ARTÍCULO IV - VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de su aprobación por parte del Presidente de la Cámara.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de agosto de 2017.

  
Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez  
Presidente